

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.

10 5 FEB 2021

51

Proceso No. 11001400305020170045200

Téngase por REANUDADO el presente asunto, como quiera que el término de suspensión acordado entre las parte ya feneció, REQUIÉRASE a la parte actora a fin de que manifieste si se cumplió con el acuerdo de pago para así dar por terminado el presente asunto, o de lo contrario continuar con lo que en derecho corresponda, para lo anterior se le concede un término de cinco (5) días.

Notifíquese.

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia de notificación en el Estado No. 03 de hoy 10 8 FEB 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.